

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 29 de agosto de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias e informando que la liquidación del crédito vista a ítem 33 no fue objetada por las partes dentro del término legal. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia
NIT. 860.003.020-1
Demandados: John Paul Alvarado Tamayo C.C 72.192.742
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00161-00**

En atención al informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación al artículo 446 de C.G.P., es decir a hacer la verificación del crédito.

Se tiene entonces que la parte ejecutante presentó la siguiente liquidación de crédito correspondiente a pagaré No. **01589623122371**:

CAPITAL	\$ 218.926.908,00
INTERES CORRIENTE SEGÚN DE PLAZO	\$ 12.407.115,00
INTERES MORA	\$ 51.803.795,00
SALDO OBLIGACIÓN	\$ 283.137.818,00

Realizada a liquidación de crédito por parte del despacho, observando lo ordenado en el mandamiento de pago y con el apoyo de la tabla de Excel CalcuSoft, desde que se causó las obligaciones hasta el 30 de junio de 2023¹, arroja los siguientes valores:

CAPITAL	\$ 218.926.908,00
INTERES DE PLAZO SEGÚN MANDAMIENTO	\$ 12.407.115,00
INTERES MORA DE 11/11/2023 A 30/06/2023	\$ 51.793.728,00
SALDO OBLIGACIÓN	\$ 283.127.751,00

Teniendo en cuenta que existe diferencia en el valor de los intereses de mora, en uso de la facultad oficiosa se modificará la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y se actualiza de la siguiente manera:

CAPITAL	\$ 218.926.908,00
INTERES DE PLAZO SEGÚN MANDAMIENTO	\$ 12.407.115,00
INTERES MORA DE 11/11/2023 A 29/08/2023	\$ 64.970.938,00
SALDO OBLIGACIÓN	\$ 296.304.961,00

¹ Fecha que se interpreta fue tomada como límite por parte del ejecutante para liquidar la obligación, toda vez que no informa de manera precisa los límites temporales que tuvo en cuenta.

En razón de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR de oficio la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, de acuerdo con los razonamientos aquí expuestos.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito referida en el presente auto y fuera elaborada por el juzgado, en el cuadro anexo a la presente decisión, la cual queda así:

Pagaré No. **01589623122371:**

CAPITAL	\$ 218.926.908,00
INTERES CORRIENTE SEGÚN DE PLAZO	\$ 12.407.115,00
INTERES MORA DE 11/11/2023 A 29/08/2023	\$ 64.970.938,00
SALDO OBLIGACIÓN	\$ 296.304.961,00

NOTIFÍQUESE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

ncl

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d8c63e5972d66aa0cd97951aac040727bc38f7de4747beb06b06b8afc52a4d6**

Documento generado en 28/09/2023 02:07:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>